



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
A HONORARIOS DE DON JUAN CARLOS GONZALEZ
LLANOS.**

DECRETO ALCALDICIO N° 7600

Chillan Viejo, 14 DIC 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).- Resolución Exenta N° 359 de fecha 30/09/2021 que Aprueba Convenio con la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo relativo al Proyecto denominado OPD-Chillan Viejo a ejecutarse en la Región de Ñuble.

b).- Decreto Alcaldicio N° 6436 de fecha 29/10/2021 el cual Aprueba Convenio de Transferencia de recursos Financieros programa Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente Municipalidad de Chillan Viejo.

c).- Decreto Alcaldicio N° 7255 de fecha 30/11/2021 el cual Aprueba Trato Directo para contratación de Don Juan Carlos González Llanos.

d).- Memorándum N° 597 S/F del Director de Desarrollo Comunitario en el cual solicita la contratación de Don Juan Carlos González Llanos por el mes de Diciembre, Providenciado por el Sr. Alcalde.

e).- Contrato a honorario Prestación de Servicios

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, Rut N° [REDACTED] como sigue:

En Chillan Viejo a **06 de Diciembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil casado, de Profesión Abogado, domiciliado [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105 Chillán Viejo, Oficina OPD, siendo éstas las siguientes:

ABOGADO

- ✓ Proporcionar atención y orientación jurídica a todos los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias ya sea porque son víctimas de vulneración de derechos o porque se encuentren en una situación de exclusión social.
- ✓ Realizar entrevistas de análisis situación, elaboración y desarrollo de plan d intervención familiar y comunitario, seguimiento y egreso de todos los NNA ingresados en el componente de protección de derechos.
- ✓ Realización de acompañamiento asistido a todos los NNA que han sufrido vulneraciones asociadas a una alta complejidad recibidos tanto por demanda espontanea como por resolución del Tribunal de Familia.
- ✓ Participación de reuniones semanales de análisis de casos en el ámbito psicosociojuridico.
- ✓ Derivar los casos que no califiquen como atención del programa a las instituciones correspondientes.
- ✓ Representación jurídica a niños, niñas y adolescentes (curador ad litem) asignados por tribunal correspondiente de acuerdo a jurisdicción.
- ✓ Mantener sistema de consultorías jurídicas en materia de derecho de familia hacia la comunidad.



Don (ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, media jornada previa entrega de planificación semanal.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, la suma de \$531.000.-, mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Diciembre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **22.11.999 "Otros"** del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillan Viejo a **06 de Diciembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil casado, de Profesión Abogado, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105 Chillán Viejo, Oficina OPD, siendo éstas las siguientes:

ABOGADO

- ✓ Proporcionar atención y orientación jurídica a todos los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias ya sea porque son víctimas de vulneración de derechos o porque se encuentren en una situación de exclusión social.
- ✓ Realizar entrevistas de análisis situación, elaboración y desarrollo de plan d intervención familiar y comunitario, seguimiento y egreso de todos los NNA ingresados en el componente de protección de derechos.
- ✓ Realización de acompañamiento asistido a todos los NNA que han sufrido vulneraciones asociadas a una alta complejidad recibidos tanto por demanda espontanea como por resolución del Tribunal de Familia.
- ✓ Participación de reuniones semanales de análisis de casos en el ámbito psicosociojuridico.
- ✓ Derivar los casos que no califiquen como atención del programa a las instituciones correspondientes.
- ✓ Representación jurídica a niños, niñas y adolescentes (curador ad litem) asignados por tribunal correspondiente de acuerdo a jurisdicción.
- ✓ Mantener sistema de consultorías jurídicas en materia de derecho de familia hacia la comunidad.

Don (ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, media jornada previa entrega de planificación semanal.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, la suma de \$531.000.-, mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Diciembre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS
RUT. [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado